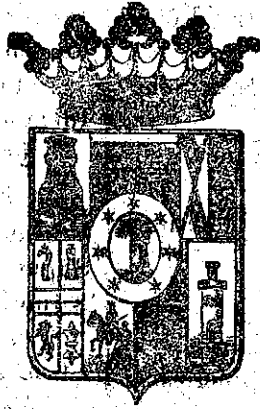


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, Idem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, Idem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, Idem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Sección 2.ª—Negociado 3.ª

#### ANUNCIOS

El Ministerio de Estado comunica al de la Gobernación, y éste, de Real orden comunicada al Gobierno civil de esta provincia que, por Real orden de 28 de octubre último, se ha concedido a D. Rupert Bignold, la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Vicecónsul de la Gran Bretaña en esta Corte.

Lo que se hace público a fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Madrid, 10 de diciembre de 1920.

El Gobernador,  
El Marqués de Grijalba.

El Ministerio de Estado comunica al de la Gobernación, y éste, de Real orden comunicada al Gobierno civil de esta provincia que, por Real orden de 10 de noviembre último, se ha concedido el *Exequatur* a D. Isidoro Lozano, Vicecónsul honorario de Venezuela en esta Corte.

Lo que se hace público a fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Madrid, 10 de diciembre de 1920.

El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### CENTRO

Méndez Tejón (Baldomero), natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de veintisiete años, hijo de Baldomero y de Encarnación, domiciliado últimamente en la calle de Aduana, 26, 2.ª, procesado por estafa en causa núm. 1.196 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 27 de noviembre de 1920.

José M.ª de la Torre.

El Secretario,  
P. S.

Santos Soto Simarro.  
(B.—2.128.)

Pola Fonz (José), natural de Castroverde, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Fermín y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del Escorial, núm. 28, principal, procesado por hurto bajo el número 401 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 28 de noviembre de 1920.

José M.ª de la Torre.

El Secretario,  
P. S.

Santos Soto Simarro.  
(B.—2.129.)

Fole Fonz (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Escorial, núm. 28, pral. procesado por hurto bajo el núm. 1.122 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez,

con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 26 de noviembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.

Santos Soto Simarro.  
(B.—2.131.)

Marquijano San Martín (Justo), natural de Bilbao, de estado soltero, profesión cesante, de treinta y tres años, hijo de Pedro y de Petra, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, núm. 7, piso 4.ª, procesado por estafa, bajo el núm. 1.023 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 25 de noviembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.

Santos Soto Simarro.  
(B.—2.132.)

##### CENTRO

Trayner Escudero (María Adela) natural de Inglaterra, de estado viuda, profesión sus labores, de treinta y nueve años, hija de Santiago y de Cándida, domiciliada últimamente en la calle de la Visitación, núm. 3, procesada por estafa bajo el núm. 1059 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, con el fin de ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 25 de noviembre de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.

Santos Soto Simarro.  
(B.—2.130.)

##### BUENAVISTA

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muer-

te sin testar de D. Carlos Díaz Valero, natural y vecino de esta Capital, e hijo legítimo de D. Crisanto y doña Agueda, que falleció en veinte de marzo último, en estado de viudo de doña Juana Vázquez Elegido, y sin dejar descendientes legítimos; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días; advirtiéndose que se han presentado ya en el abintestado de dicho causante sus hermanos de doble vínculo D. Enrique, D. Mariano y D. Crisanto y doña Emilia Díaz Valero y sus sobrinos carnales doña Isidra y D. José Díaz Casero, y que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos veinte.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Lodo. Felipe de Sande.  
(C.—141)

##### PALACIO

Fidalgo Corrales (Victoriano), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor de coches, de diez y seis años, hijo de Angel y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Palencia, 28, patio, procesado por hurto, sumario 644 del año 1920, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante.

Madrid, 1.º de diciembre de 1920:

Miguel Hernández.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.

(B.—2.127.)

##### SERVICIO DE CATASTRO

DE LA

Riqueza urbana de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de

agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Parla, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Alonso Martos; Arquitecto, D. José A. de Agreda González.

Aparejadores: D. Luis Talavera González y D. José López Izquierdo. Auxiliares administrativos, D. José Reyes Boix y D. Francisco Hours Ortiz.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiendo al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 30 de noviembre de 1920.

El Arquitecto Jefe,

Manuel de Luxán y Zabay.

(Núm. 2.505).

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Relación de Presidentes, Adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales que se indican, para constituir las Mesas electorales en los Distritos y Secciones que también se mencionan en la elección que para Diputados a Cortes se ha de verificar el día 19 del actual, la cual se publica cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Excm. Junta Central del Censo, fecha 19 de abril de 1910.

### Distrito del Centro.

#### SECCION 1.ª

Presidente.—D. Mariano Blasco  
Suplente.—D. Antonio Vega  
Adjunto primero.—D. Arturo Humanes  
Idem segundo.—D. Vicente García Cabrera  
Suplente primero.—D. Sexifón Morales  
Idem segundo.—D. Juan Sacristán

#### SECCION 2.ª

Presidente.—D. Claro Manades  
Suplente.—D. Alberto Samper  
Adjunto primero.—D. José Lorente  
Idem segundo.—D. Cipriano López Sánchez  
Suplente primero.—D. Victoriano Manarmit  
Idem segundo.—D. Luis Marín

#### SECCION 3.ª

Presidente.—D. Francisco Esteban  
Suplente.—D. Pedro Viñuelas

Adjunto primero.—D. Pedro López Sanz

Idem segundo.—D. Luis López Sampayo

Suplente primero.—D. Antonio Mendieta Bolia

Idem segundo.—D. Ignacio Martínez Castro

#### SECCION 4.ª

Presidente.—D. Pedro Casinos

Suplente.—D. Eduardo Valdeiglesias

Adjunto primero.—D. José López López

Idem segundo.—D. Pedro López del Pozo

Suplente primero.—D. Abdón Martín

Idem segundo.—D. José Martínez Campillo

#### SECCION 5.ª

Presidente.—D. Pedro de Avila

Suplente.—D. Emilio Yebra

Adjunto primero.—D. Lope Lozano

Idem segundo.—D. Félix López Rianza

Suplente primero.—D. Antonio José Martín

Idem segundo.—D. Enrique Martínez Gumiel

#### SECCION 6.ª

Presidente.—D. Pedro de Avila

Suplente.—D. Emiliano Romero

Adjunto primero.—D. Labrador López de Linaje

Idem segundo.—D. Francisco López Sagrado

Suplente primero.—D. Gabino Manzanero

Idem segundo.—Francisco Marchante

#### SECCION 7.ª

Presidente.—D. Emilio Alcubilla

Suplente.—D. Francisco Veladía

Adjunto primero.—Francisco Linares

Idem segundo.—D. Ignacio Lebrón

Suplente primero.—D. Manuel Marcos

Idem segundo.—D. Juan Martín

#### SECCION 8.ª

Presidente.—D. Aniceto Antuñano

Suplente.—D. Manuel Villanueva

Adjunto primero.—D. Joaquín Rivas

Idem segundo.—D. Andrés Lorenzo

Suplente primero.—D. Enrique Martín

Idem segundo.—D. Eugenio Martín

#### SECCION 9.ª

Presidente.—D. Ramón Alonso

Suplente.—D. César Minguemolle

Adjunto primero.—D. Eusebio Luna

Idem segundo.—D. José de Lucas.

Suplente primera.—D. Deogacías Manrique

Idem segundo.—D. Juan Martínez Rios

#### SECCION 10

Presidente.—D. Tomás Gasco

Suplente.—D. Francisco Colomer

Adjunto primero.—D. Julio López Sierra

Idem segundo.—D. Antonio Luna

Suplente primero.—D. Eduardo Mariño

Idem segundo.—D. Manuel Magdalena

#### SECCION 11

Presidente.—D. José Anlló

Suplente.—D. Felipe Yuste

Adjunto primero.—D. Quintín Lavilla

Idem segundo.—D. Manuel Lastra  
Suplente primero.—D. Eusebio Martínez Madrid

Idem segundo.—D. Gabino Martínez López

#### SECCION 12

Presidente.—D. José María Ayllón

Suplente.—D. Enrique Villar

Adjunto primero.—D. Gerardo Llaneza

Idem segundo.—D. Mariano López Paldós

Suplente primero.—D. Alfonso Mandanca

Idem segundo.—José Francisco Lozano

#### SECCION 13

Presidente.—D. Leonardo Aguilar

Suplente.—Fermín Yuste

Adjunto primero.—D. Jacinto López Rey

Adjunto segundo.—D. Eusebio López Martínez

Suplente primero.—D. Agustín Martín

Idem segundo.—D. Juan José Martínez Leio

#### SECCION 14

Presidente.—D. Jacinto Alvarez

Suplente.—D. Heliodoro González

Adjunto primero.—D. Juan López Laheras

Idem segundo.—D. Nemesio López Rodríguez

Suplente primero.—D. Nicolás Marcos

Idem segundo.—D. Antonio Márquez Cortés

#### SECCION 15

Presidente.—D. Luis Compta

Suplente.—D. José Sanz

Adjunto primero.—D. Manuel López Sierra

Idem segundo.—D. Alberto Linares

Suplente primero.—D. Marcelo Martín

Idem segundo.—D. Mariano Martín

#### SECCION 16

Presidente.—D. Luis Gallego

Suplente.—D. Pedro Vallejo

Adjunto primero.—D. Eulogio López Vega

Idem segundo.—D. Antonio López

Suplente primero.—D. Sebastián Marcos

Idem segundo.—D. Manuel Martín

#### SECCION 17

Presidente.—D. José Carbajosa

Suplente.—D. Francisco Soria

Adjunto primero.—D. Antonio Leonis

Idem segundo.—D. Manuel Lasheras

Suplente primero.—D. Lucas Martínez Sánchez

Idem segundo.—D. Ceferino Martínez Ruiz de Velasco

#### SECCION 18

Presidente.—D. Angel Cenicero

Suplente.—D. Vicente Vicioso

Adjunto primero.—D. Valentín Lobo

Idem segundo.—D. Francisco Linares Casas

Idem segundo.—D. Angel Martín Peña

#### SECCION 19

Presidente.—D. Rafael Cáceres

Suplente.—D. Antonio Yunta

Adjunto primero.—D. José López Arias

Idem segundo.—D. Manuel López Aparicio

Suplente primero.—D. Rodolfo Martín

Idem segundo.—D. León Marcos

#### SECCION 20

Presidente.—D. Eusebio Benito

Suplente.—D. Jesús Valbuena

Adjunto primero.—D. Justo Juan

Idem segundo.—D. Catalino Jiménez

Suplente primero.—D. Mariano Martín Rodríguez

Idem segundo.—D. Nicolás Martín Navarro

#### SECCION 21

Presidente.—D. Vicente Alonso

Suplente.—D. Ricardo Vaquero

Adjunto primero.—D. Félix López Róch

Idem segundo.—D. Fernando López Horz

Suplente primero.—D. Leopoldo Mantaras

Idem segundo.—D. Virgilio Marín

#### SECCION 22

Presidente.—D. Restituto Arranz

Suplente.—D. Hilario Romero

Adjunto primero.—D. Frutos López Yuste

Adjunto segundo.—D. José Ruiz Bohlit

Suplente primero.—D. José Manebo Sol

Idem segundo.—D. Angel Mel Fernández

#### CANENCIA

D. Juan González Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

#### Sección única.

Escuela de niños, calle Real.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Canencia, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Mariano Domingo.  
Juan González.

#### REDUEÑA

D. José Santos Pini la, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hayer 1.º de los corrientes, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Redueña, a 2 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Jesús Pérez.

José Santos Pinilla.

VALVERDE DE ALCALA

D. Manuel González Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta municipal, citada en sesión del día de ayer, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907, acordó designar el local de la Escuela nacional de primera enseñanza, sita en la plaza de la Constitución, núm. 1, bajo, para que se constituya el colegio de la Sección única de esta villa, en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que firmo en Valverde de Alcalá, a 2 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Eugenio Serrano.

Manuel González.

NAVAS DEL REY

Relación detallada del local designado por esta Junta para celebrar cuantas elecciones ocurran durante el año de 1921.

Sección única.

Piso bajo del antiguo Ayuntamiento.

Navas del Rey, a 1.º de diciembre de 1920.

El Presidente,

Sebastián Domínguez.

El Secretario,  
Marcial López.

VENTURADA

D. Cándido Santos Olalla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela pública, calle de Madrid, núm. 8.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Venturada, a 2 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Bonifacio Hernanz.

Cándido Santos Olalla.

S. SEBASTIAN DE LOS REYES

D. José Redondo Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única

Colegio de niñas, establecido en la planta baja de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en San Sebastián de los Reyes, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Ricardo Sanz.

José Redondo.

EL MOLAR

D. Pío Antonio Sánchez Anchuelo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término de El Molar.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de este mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Edificio Colegio de niñas, calle de Mora Alta.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en El Molar, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Pedro Pascual.

El Secretario,

P. Antonio Sánchez.

AJALVIR

D. Juan Wenceslao Gómez Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Ajalvir, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Teodoro Mesonero.

El Secretario,  
Juan W. Gómez.

VELILLA DE SAN ANTONIO

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral, de este término, para las elecciones que puedan ocurrir durante el año próximo de 1921.

Sección única.

Local Escuela pública.

Velilla de San Antonio, a 2 de diciembre de 1920.

El Presidente,

Cayetano Ruiz.

El Secretario,

Maximino Martín Crespo.

CARABANCHEL BAJO

D. Prudencio de Igartúa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente.

Distrito del Centro.—Sección primera  
Colegio de niños de la casa Consistorial.

Sección segunda

Colegio de niñas de la casa Consistorial.

Distrito del Terol.—Sección primera  
Calle de San José 37, «La Granja».

Sección segunda

Casino de la Humanitaria, calle letra B.

Distrito de Mataderos.—Sección primera

Calle de la Sociedad, 8, escuela.

Sección segunda

Calle de Alejandro Sanchez, 19, escuela.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Carabanchel Bajo, a 2 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Luis Mosca Negra.

Prudencio de Igartúa.

HORCAJO DE LA SIERRA

Sección única.

Relación del Colegio electoral designado por la Junta de mi presidencia, en sesión del 1.º de diciembre actual, para las elecciones que ocurran en el próximo año de 1921, según está prevenido.

La Casa Escuela de niños.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente que firmo en Horcajo de la Sierra, a 2 de diciembre de 1920.

El Presidente,

Santiago del Pozo.

El Secretario,

Antonio Tomás de León.

RIBAS Y VACIAMADRID

D. Francisco Urosa Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta,

en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo de 1921, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela pública para ambos sexos.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Ribas y Vaciamadrid, a 2 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Julio Cascajero.

El Secretario,

Francisco Urosa.

VALDEAVERO

D. Hilario Sanz García, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal del Censo de población de esta villa de Valdeavero.

Certifico: Que por esta Junta municipal, en sesión del día de la fecha, se ha designado local para Colegio electoral de este término durante el año próximo de 1921, los que a continuación se expresan:

Sección única.

Escuela de niñas.

Y para que conste y efectos, libro la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valdeavero, a 1.º de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Tadeo de la Riva.

El Secretario,

Hilario Sanz.

COBENA

D. Juan Ramón Vidal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única

Calle Mayor, 2, Escuela.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cobena, a 3 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Victor Sivit.

Juan Ramón.

TORREJON DE ARDO Z

D. Perfecto Alamián y Morando, Secretario del Juzgado municipal de Torrejón de Ardoz, y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, acordó

por unanimidad designar la Escuela de niños, sita en la calle de Enrique Allende-Salazar, como local que más se ajusta a las condiciones requeridas por el art. 22 de la ley Electoral, para llevar a efecto cuantas elecciones puedan celebrarse durante el año próximo en este único Colegio.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo antes citado a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que con el V.º B.º del Sr. Presidente, sello y firma en Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Benigno Fernández.

Perfecto Alamin.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas, comprendidos dentro de los límites de la Agencia ejecutiva de Contribuciones de la Zona 3.ª, en esta Capital, que ha cesado en el cargo que desempeñaba de Agente ejecutivo Auxiliar de la misma D. Angel Astrain Rodríguez.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción vigente.

Madrid, 11 de diciembre de 1920.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

### Agencia ejecutiva MUNICIPAL DE LA SEGUNDA ZONA

D. Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre alcantarillado, anuncios, aperturas, calas del ensanche, calas del interior, carruajes de lujo, incremento, valor de los terrenos, inquilinato, quioscos, licencia de obras, multas, pasos de carruajes, permisos de circulación de automóviles, perros, postes concertados y no concertados, puestos en la vía pública, solares, vallas, veladores, ascensores, calderas y motores, casinos y círculos, vinos y alcoholes, aparatos automáticos, que no han sido satisfechos sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Argensola, número quince piso principal derecha, y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer

sus desembargos; bien entendido que, trascurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo setenta y seis de la Instrucción de veintitrés de abril de mil novecientos veinte.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos veinte.

El Agente ejecutivo,  
Felipe Pérez.  
(A.—819)

### ADMINISTRACION

DE LA

### FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

### ANUNCIO

El día 11 de enero próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir los cartones que se consideran necesarios durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año actual, y todo el año de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución Industrial con arreglo a la tarifa 1.ª, clase 4.ª, número 9, o en los epígrafes números 246 o 263, tarifa 3.ª, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta, pudiendo tomar también parte en la subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o la de utilidades, en caso de ser Sociedades sujetas a ella sustituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que, en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato, será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuera adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del

anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..., fecha..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 151.000 cartones de los diferentes tamaños que se consideran necesarios en dicha Fábrica, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año actual, y todo el año de 1921, y los que sobre el indicado número puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, como consignación extraordinaria, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento, cada 100 de los cartones de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior por los precios que a continuación se insertan:

Del núm. 1, (en letra) pesetas...el 100.

Del núm. 2 (id.) ...»

Del núm. 3 (id.) ...»

Del núm. 4 (id.) ...»

Del núm. 5 (id.) ...»

Del núm. 6 (id.) ...»

Del núm. 7 (id.) ...»

Del núm. 8 (id.) ...»

(Fecha y firma del interesado).

Madrid, 3 de diciembre de 1920.

El Administrador,  
A. Vela Hidalgo.

(Núm. 2.502) (E.—608.)

El día 8 de enero próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir el aguarrás que se considera necesario para los servicios de esta Fábrica, durante el plazo de un año, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del servicio.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución Industrial con arreglo a la tarifa 1.ª, clase 1.ª, número 4, y clase 5.ª, núm. 2, o en la tarifa 3.ª, núm. 140, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta, pudiendo tomar también parte en dicha subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la contribución industrial o la de utilidades, en caso de ser Sociedades sujetas a ella sustituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que, en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos en-

tre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato, será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuere adjudicado.

### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que vive calle de..., número..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 4.000 kilogramos de aguarrás, con destino a dicha Fábrica, durante el plazo de un año, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del servicio, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la misma, cada kilogramo de aguarrás, de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de pesetas... céntimos... (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 3 de diciembre de 1920.

El Administrador,  
A. Vela Hidalgo.

(Núm. 2.502.) (E.—609.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 876.417 y 876.582, de pesetas nominales 135.000 y 15.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 11 y 12 de julio de 1919, a favor de D. José de la Piñera y Bayón, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de noviembre de 1920.

El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona.

(A.—820)